



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MARZO 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 039/1

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **HERMAN ANTONIO TORRES RAMOS**, RUT N° [REDACTED] de profesión Fonoaudiólogo, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Quirihue, quien se ha comprometido a prestar Servicios profesionales en Establecimientos de la comuna, de acuerdo al contrato, desde el 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

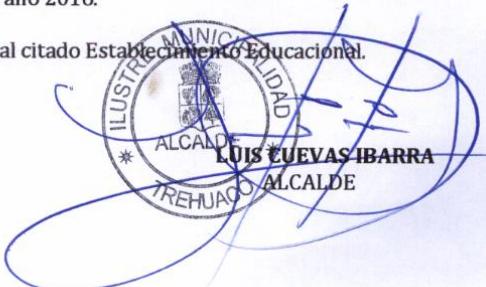
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, valor al que se le rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

Regístrate en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquén, año 2016.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LCI/PCM/MCC/VAV/irs
DISTRIBUCIÓN:
■ Sección Finanzas DAEM.
■ Archivo Secretaría DAEM.
■ Carpeta Personal.
■ Oficina Transparencia.
■ Archivo Decretos Alcaldícos.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

D A E M

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 29 de marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y don HERMAN ANTONIO TORRES RAMOS, RUT [REDACTED] nacido el día 08 de noviembre de 1989, de profesión Fonoaudiólogo, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Quirihue, quien en adelante se denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a evaluar, reevaluar, diagnosticar y tratar a los alumnos y alumnas que cursen entre Medio Mayor a 3º Básico y que puedan ser integrados en el diagnóstico del trastorno Específico del Lenguaje; Además de participar de las reuniones de equipo, talleres dirigidos a los alumnos y apoderados y docentes del Establecimiento y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

ARTÍCULO 2º: El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Coordinadora PIE Comunal, Jefe de DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios desempeñará una Jornada Laboral de 24 horas cronológicas semanales de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Programa TEL rural: 02 hrs. cronológicas

Escuela Básica Valle Lonquén: 04 hrs. cronológicas.

Liceo Rep. Del Paraguay: 14 hrs. Cronológicas

Escuela Minas de Leuque: 04 hrs. cronológicas

ARTÍCULO 4º: El Prestador de Servicios percibirá por sus labores la suma de \$ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales por la realización de esta actividad, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que los servicios ofrecidos en la Cláusula Primera sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme mediante informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora PIE comuna, Jefe de DAEM el alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 5º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo, devolución de gastos de traslado y gastos a rendir por concepto de capacitación, previamente autorizados por el Director del Establecimiento, Coordinador del PIE comuna, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

HERMAN A. TORRES RAMOS
PRESTADOR DE SERVICIOS

